

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE: LIZ MARÍA CAMARGO CAÑAS
DEMANDADA: CARMELA DE LISA CONTRARAS y EDWIN FERNANDEZ GAMARRA
RADICACIÓN: 13894-4089-001-2022-00045-00

Constancia Secretarial

Paso al despacho del señor Juez la presente demanda de división material de la referencia, informándole que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y la parte demandante presentó escrito de subsanación dentro del término.

Provea Usted
Zambrano, agosto 25 de 2022.



HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que los vicios por los cuales fue inadmitida la presente demanda no fueron subsanados, con respecto a que no se aportó con la demanda el dictamen pericial de conformidad con lo establecido en el artículo 406 del C.G.P. En tal sentido se procederá a rechazar la misma de conformidad con el numeral 7, inciso segundo del artículo 90 del C. G. P.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano, Bolívar

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de división material instaurada a través de apoderado por la señora LIZ MARÍA CAMARGO CAÑAS contra los señores CARMELA DE LISA CONTRARAS y EDWIN ENRIQUE FERNANDEZ GAMARRA, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: Ordenase la devolución del expediente sin necesidad de desglose, previas las respectivas anotaciones en los libros.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ.

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5af2dd426fa4c4385df8ac8e10086884b1b5041a8447b016f6f8f64b46fb328**

Documento generado en 25/08/2022 06:15:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>